

**Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes**

Las partes pueden obtener que se dé carácter ejecutivo al contenido de los acuerdos resultantes de la mediación. Pueden solicitar al órgano jurisdiccional correspondiente o a un **notario** (közjegyző) que apruebe el acuerdo mediante resolución o incorporación en un instrumento auténtico (közokirat), que puede ser ejecutado posteriormente.

Última actualización: 02/01/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.